

P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

4767-LXI

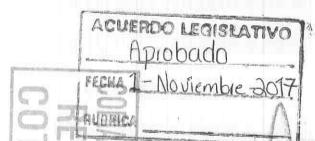
FOLIO 10738

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO
DIRECCICA PROCESSOS LEGIS LATIVOS

O 1 NOV 2017

HORA





NÚMERO AL-1531-LXI-17

H, CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO.

PRESENTE.

La Comisión de Vigilancia de la LXI Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafo seis y siete de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, fracción XXV, inciso c); 35 bis, fracciones VI y VII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; el artículo 17 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; 52, numeral 2 y 150 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, tiene a bien someter a la consideración de la Asamblea la CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DEL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO, de conformidad con la siguiente

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

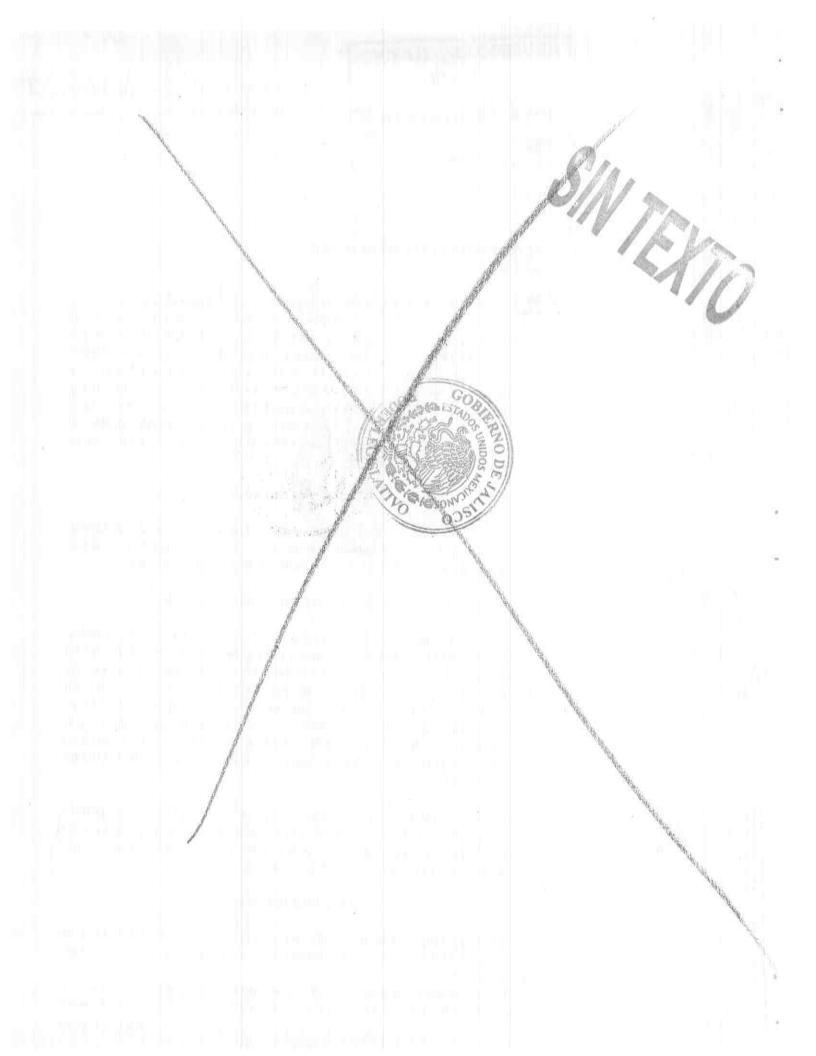
1. El Dr. Alonso Godoy Pelayo, anterior Auditor Superior del Estado de Jalisco, entró en funciones el 01 de enero de 2010 de conformidad al acuerdo legislativo con número 846/LVII/09 de fecha 02 de diciembre de 2009.

El término de su nombramiento fue el 31 de diciembre de 2016.

- 2. Derivado de lo ánterior, el Congreso de Jalisco a través del acuerdo legislativo 860-LXI-16 emitió convocatoria para nombrar al Auditor Superior del Estado de Jalisco. El proceso de elección fue desahogado en todos sus términos, sin embargo, ninguno de los aspirantes logró obtener la votación requerida. Ante la falta de Auditor Superior, mediante el acuerdo legislativo 938/LXI/2016 nombró de manera indefinida como encargada de despacho a la auditor especial María Teresa Arellano Padilla, de conformidad al entonces artículo 32 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoria Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 3. Ante la vacancia del Auditor Superior, y lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo segundo transitorio del decreto 26408/LXI/17, a más tardar el 14 de diciembre de 2017, el Congreso de Jalisco debe nombrar quien fungirá como titular de la Auditoria Superior del Estado de Jalisco.

#### CONSIDERACIONES

1. El artículo 116, fracción II, párrafo seis y siete de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que las legislaturas de los estados contarán con entidades estatales de fiscalización, las cuales serán órganos con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos

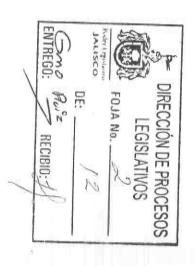




P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

COTE ADO



NÚMERO	
DEPENDENCIA	

INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA ELEGIR AL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO.

que dispongan sus leyes; y que es à las mismas legislaturas a quien les corresponde nombrar al titular del ente de fiscalización.

- 2. Por su parte los artículos 35, fracción XXV, inciso c); 35 bis, fracciones VI y VII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; el artículo 17 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; 52, numeral 2 y 150 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, refieren que corresponde al Congreso de Jalisco emitir la convocatoria y desahogar el proceso de designación del Auditor Superior del Estado de Jalisco.
- 3. El penúltimo párrafo del artículo segundo transitorio del decreto 26408/LXI/17 publicado el 18 de julio de 2017 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" refiere que "el Congreso del Estado, deberá emitir las convocatorias y proveer lo necesario, conforma a sus atribuciónes, para que antes del 15 de diciembre de 2017 se encuentren nombradas las personas que ocuparán los cargos públicos conforme al presente Decreto".

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a su consideración el siguiente

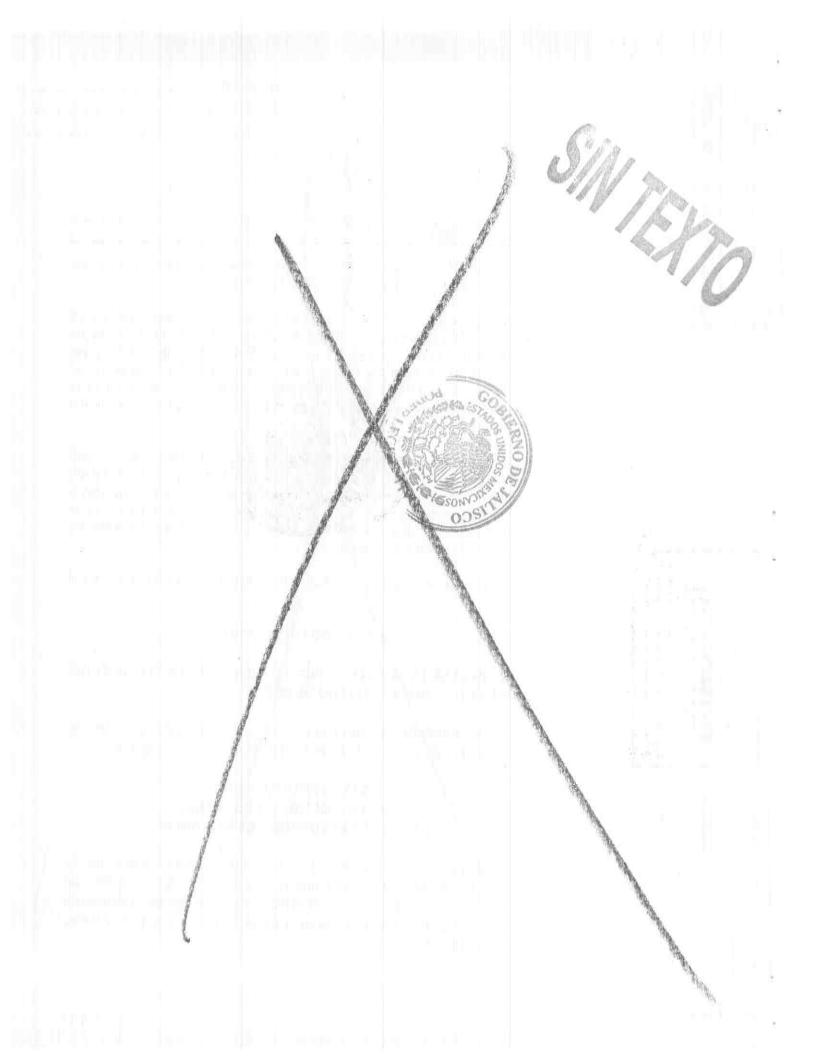
#### **ACUERDO LEGISLATIVO**

QUE APRUEBA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE JAUSCO.

ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueba la convocatoria pública para elección del Auditor Superior del Estado de Jalisco, en los términos siguientes:

# LA LXI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA

Con fundamento en el artículo 116 de la Constitución General de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 35 bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y el artículo 17 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, emite la presente:





P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO





NÚMERO	
DEPENDENCIA	

INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA ELEGIR AL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO.

#### CONVOCATORIA

A la sociedad en general, con excepción de los partidos políticos, a participar mediante la presentación de propuestas de aspirantes para la elección al cargo de Auditor Superior del Estado de Jalisco, de conformidad a las siguientes

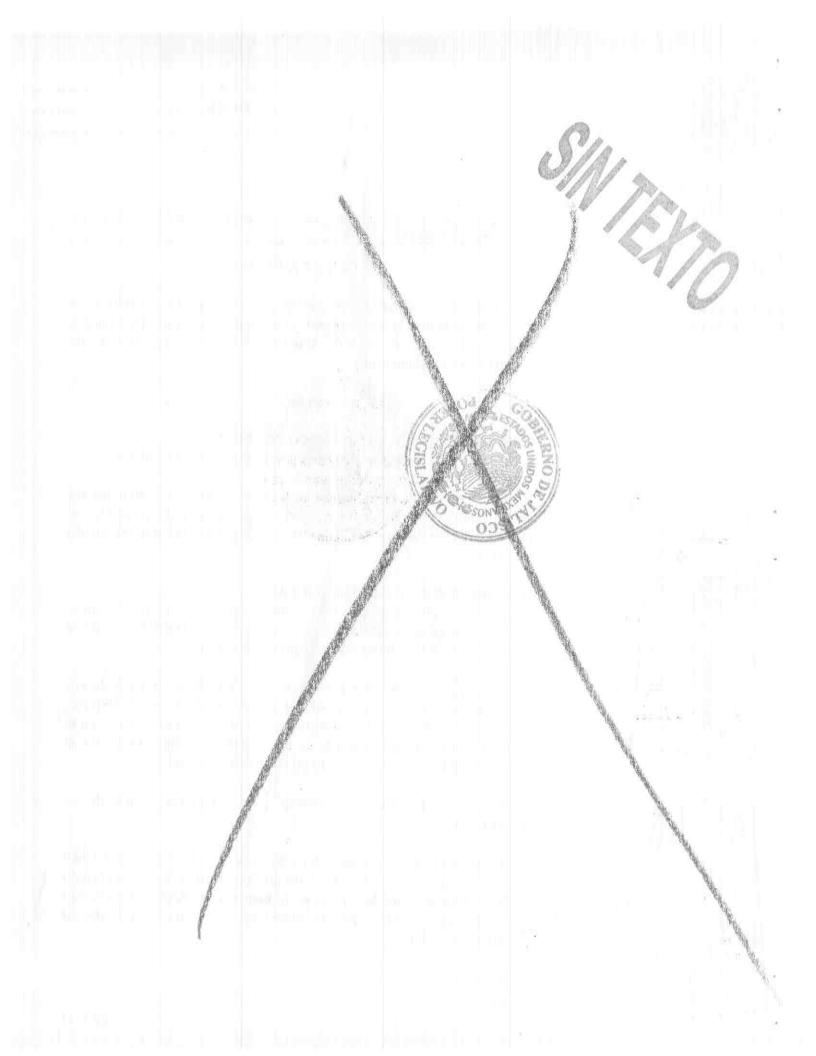
#### BASES

# PRIMERA. CARGO VACANTE Y PERIODO DE DURACIÓN

- 1. El cargo vacante es el de Auditor Superior del Estado de Jalisco.
- 2. La persona electa como Auditor Superior del Estado de Jalisco, durará en su cargo 8 ocho años, contados a partir de su toma de protesta, con posibilidad de reelección por una sola ocasión para el periodo inmediato siguiente.

## SEGUNDA. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

- 1. Para ser Auditor Superior del Estado de Jalisco, se requiere cumplir con los requisitos señalados en el artículo 35 bis, fracción VII, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y que son:
- a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, y ser nativo del Estado o, en su defecto, haber residido en la entidad durante los últimos 5 cinco años, salvo en el caso de ausencia motivada por el desempeño de algún cargo en el servicio público, siempre y cuando no haya sido fuera del país.
- b) Tener cuando menos 30 treinta años cumplidos al día de su designación.
- c) Poseer el día de su designación, con antigüedad mínima de 5 cinco años, título profesional de licenciado en Contaduría Pública, licenciado en Derecho o abogado, licenciado en Administración Pública o licenciado en Economía, expedido por la autoridad o institución legalmente facultada para ello.
- d) Tener título profesional registrado en la Dirección de Profesiones del Estado.





P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

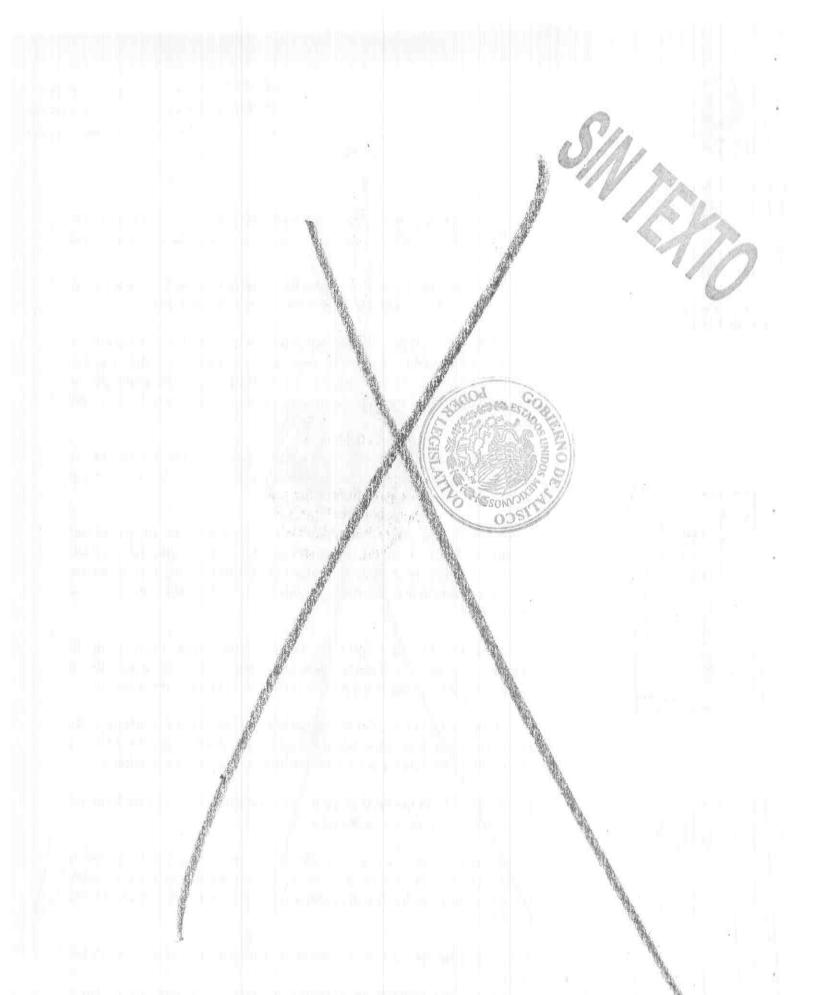




NÚMERO	
DEPENDENCIA	

INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA ELEGIR AL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO.

- e) Tener, al momento de su designación, experiencia de 5 cinco años en materia de control, auditoría financiera y de responsabilidades.
- f) No haber sido condenado por delito doloso que amerite pena corporal de más de un año de prisión, pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro considerado como grave por la legislación penal, lo inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.
- g) No ser ministro de alguna asociación religiosa, a menos de que se separe formal, material y definitivamente de su ministerio en la forma y con la anticipación que establezcan las leyes.
- h) No haber sido titular de alguna de las secretarías de despacho del Ejecutivo, Fiscal General, magistrado del algún tribunal estatal, integrante del Consejo de la Judicatura del Estado, encargado de alguna hacienda municipal o diputado, durante los 2 dos años previos a su designación.
- i) No haber sido Secretario de Estado, Procurador General de la República, Senador o Diputado federal, a menos que se separe de su cargo 2 dos años antes al día en que tenga verificativo su designación.
- j) No tener parentesco de consanguinidad en línea recta y colateral hasta el cuarto grado ni de afinidad, al día de su designación, con los titulares de las entidades sujetas por esta Constitución y la ley a ser auditadas.
- k) No haber desempeñado cargo de elección popular en el Estado en los 3 tres años anteriores a su designación.
- I) No haber sido, durante los últimos 6 seis años, miembro de la dirigencia nacional, estatal o municipal de un partido político, ni haber formado parte de los órganos electorales con derecho a voto durante dicho lapso.
- 2. Para efectos de ésta convocatoria, lo dispuesto por el artículo 35 bis, fracción VII, inciso m) de la Constitución Política del Estado de Jalisco, constituye una prohibición aplicable para quien resulte electo como





P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

# COPIA CERTIFICADA REVISADO COTEJADO



NÚMERO	
DEPENDENCIA	

INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA ELEGIR AL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO.

Auditor Superior y vigente durante todo el tiempo que dure su encargo; por lo tanto, no aplica como requisito de elegibilidad para los aspirantes al cargo.

#### TERCERA. ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS

- 1. Para acreditar los requisitos de elegibilidad que señala la base anterior, los aspirantes deberán entregar los siguientes documentos:
- a) Copia certificada del acta de nacimiento o de su extracto, para acreditar los requisitos señalados en los incisos a) y b) de la base anterior.
- b) En su caso, carta de residencia expedida por la autoridad municipal correspondiente o constancia del desempeño de un cargo público fuera del Estado, para completar la acreditación del requisito señalado en el inciso a) de la base anterior, si el aspirante no es nativo del Estado.
- c) Copia certificada del título profesional expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello, por ambos lados, de licenciado en contaduría pública, derecho o abogado, administración pública, o economía, con antigüedad mínima de 5 cinco años de expedición, para acreditar el requisito señalado en el inciso c) de la base anterior.
- d) Copia certificada de la cédula profesional expedida por la Dirección de Profesiones del Estado de Jalisco o en su caso la copia certificada del título profesional del que se advierta los datos del registro correspondiente, para acreditar el requisito señalado en el inciso d) de la base anterior.
- e) Copia certificada de los documentos con que demuestre tener experiencia mínima de 5 cinco años en materia de control, auditoría financiera y de responsabilidades, para acreditar el requisito señalado en el inciso e) de la base anterior.
- f) Original de la constancia de no antecedentes penales, expedida por el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses del Estado de Jalisco, que no exceda de 15 quince días naturales anteriores al momento de la

KARO 



P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

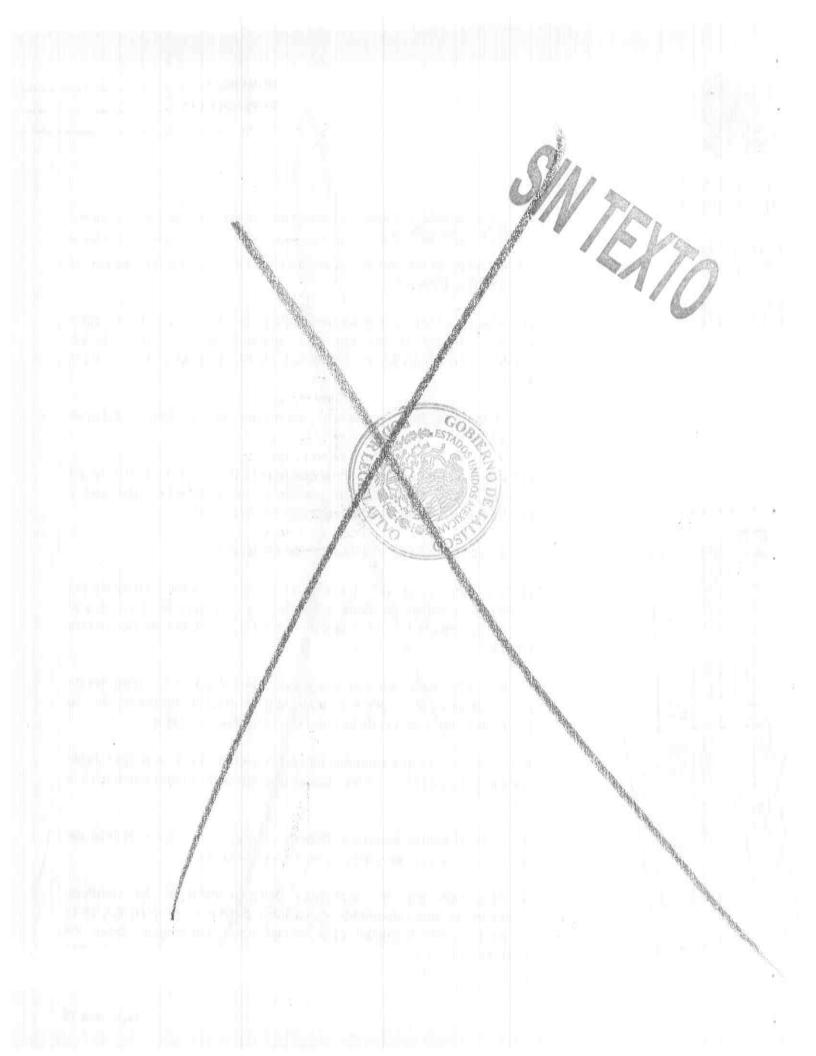


NÚMERO	
DEPENDENCIA	

INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA ELEGIR AL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO.

presentación de documentos, para acreditar el requisito señalado en el inciso f) de la base anterior.

- g) Carta con firma autógrafa de declaración, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los supuestos de impedimento señalados en los incisos g), h), i), j), k) y l) de la base anterior.
- 2. Además de los documentos anteriores, los aspirantes deberán acompañar:
- a) Carta con firma autógrafa en la que manifieste interés de participar en el proceso de elección y su aceptación de los términos, condiciones y procedimientos señalados en la presente convocatoria.
- b) Copia certificada de su identificación oficial vigente.
- c) Currículum vitae, en el que además de los datos generales del aspirante, se señale un número telefónico y un correo electrónico, y al que se acompañe la evidencia documental que acredite su experiencia laboral.
- d) Síntesis curricular del aspirante en versión pública, en los términos de la legislación estatal vigente en matéria de protección de datos, para su publicación en la página de internet del Congreso del Estado.
- e) Un documento que contenga una exposición breve de la propuesta de trabajo del aspirante y de las razones que justifican su idoneidad para el cargo.
- 3. Los documentos anteriores deberán contener, al calce o al final del documento, según corresponda, la firma del aspirante.
- 4. Adicionalmente, los aspirantes deberán entregar 21 veintiuna unidades de almacenamiento electrónico de datos, ya sean *CD*, *DVD*, memorias *USB* o algún otro similar, que contengan todos los documentos señalados en los puntos 1 y 2 de esta base, en formato *PDF* o alguno otro no editable.





P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO





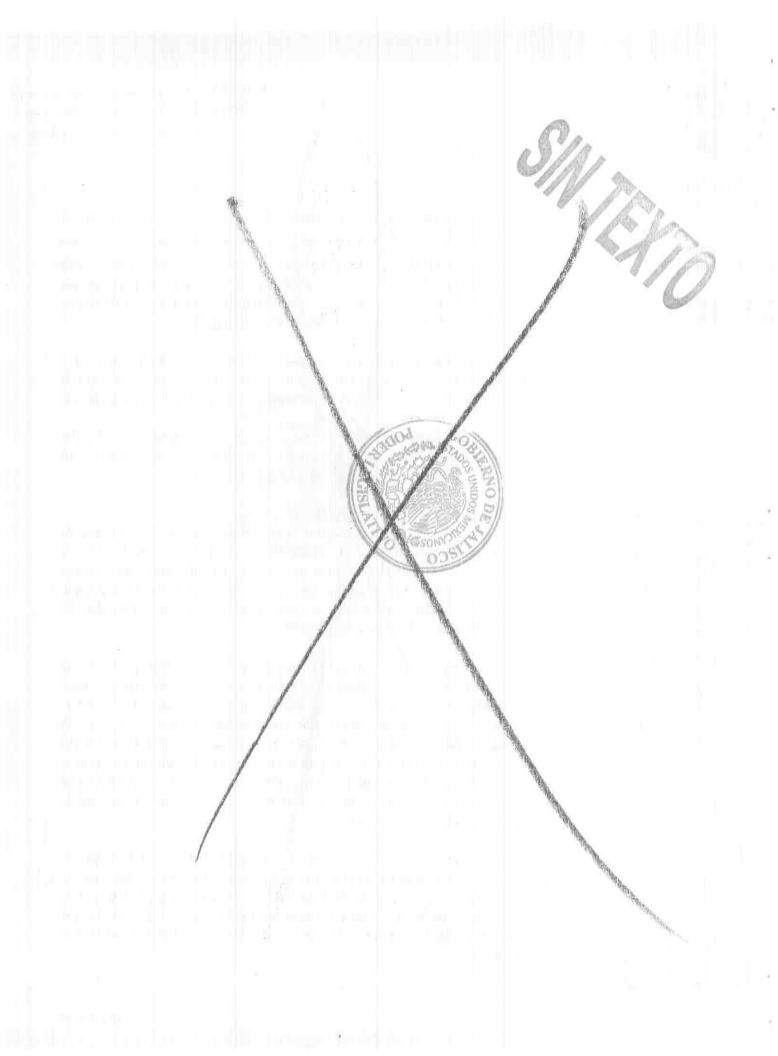
NÚMERO	
DEPENDENCIA	

INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA ELEGIR AL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

- 5. El correo electrónico proporcionado en el currículum vitae, servirá como medio oficial para recibir notificaciones durante el proceso, sin perjuicio de que el documento correspondiente o la información relativa se publique en el sitio oficial de internet del Congreso.
- 6. La Comisión de Vigilancia, en adelante la Comisión, podrá solicitar a las autoridades o instituciones respectivas, informes para verificar o aclarar la información de la documentación entregada por los aspirantes.
- 7. Los documentos entregados por los aspirantes quedarán en poder del Congreso del Estado, por lo que no serán regresados a los aspirantes en ningún caso, ni aun después de concluido el proceso.

#### CUARTA. REGISTRO DE ASPIRANTES

- 1. Los aspirantes deben presentar la documentación y las unidades de almacenamiento electrónico señalados en la base anterior, ante la Oficialía de Partes del Congreso del Estado, con domicilio en avenida Hidalgo número 222, colonia Centro, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, en un horario de 09:00 a 15:00 horas, en los días 08 ocho y 09 nueve de goviembre de 2017.
- 2. Al recibir la documentación, podrá verificarse aleatoriamente el contenido de las unidades de almacenamiento electrónico para compulsar su contenido con los documentos entregados físicamente; posteriormente, se detallarán los documentos recibidos en original, copia certificada o copia simple; así como el tipo y número de unidades de almacenamiento electrónico de datos, entregados por el aspirante y en su caso, el resultado de la verificación de la compulsa. Al aspirante se le entregará su constancia de registro y su acuse de recibo de la documentación presentada.
- 3. El Secretario General del Congreso deberá elaborar la lista de los nombres de los aspirantes registrados, en orden cronológico del registro. Asimismo, deberá remitir la lista de los aspirantes registrados a la presidencia de la Comisión y publicarla en el sitio oficial de internet del Congreso, dentro de las 3 tres horas siguientes al registro del último aspirante.

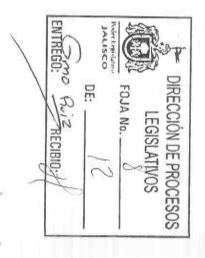




P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO





NÚMERO	
DEPENDENCIA	

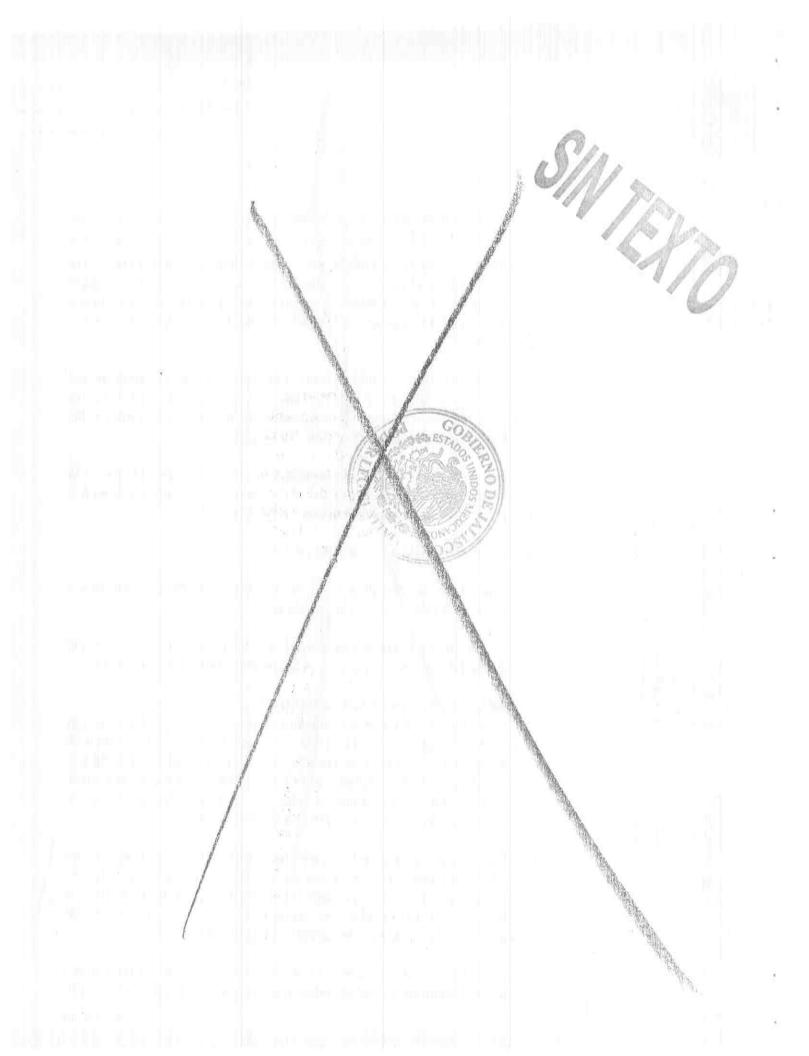
INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA ELEGIR AL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO.

La publicación en el sitio oficial del Congreso deberá mantenerse hasta que se concluya el proceso de elección. La presidencia de la Comisión deberá publicar posteriormente las versiones públicas de las síntesis curriculares de los aspirantes, que los mismos hayan entregado con ese propósito.

- 4. El Secretario General debeirremitir a la presidencia de la Comisión, los expedientes originales completos de los aspirantes, incluidas las unidades de almacenamiento electrónico de datos, a más tardar a las 12:00 horas del día siguiente al cierre del registro.
- 5. En la misma fecha señalada en el punto anterior, el presidente de la Comisión remitirá un tanto de las unidades de almacenamiento electrónico de datos entregadas por los aspirantes, a:
- a) Cada uno de los vocales de la Comisión;
- b) Cada una de las coordinaciones de las Fracciones Parlamentarias y a cada uno de los diputados independientes; y
- c) El Comité de Participación Social del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, con el apoyo de la Secretaría General del Congreso.

## QUINTA. ENTREVISTA DE LOS ASPIRANTES

- 1. La Comisión entrevistará individualmente a los aspirantes. Los aspirantes acudirán el día 14 catorce de noviembre de 2017, a las 9:00 horas, al salón "Legisladoras Jaliscienses" en el domicilio del Congreso del Estado de Jalisco, señalado en la base anterior; para que, conforme vayan llegando, se les asigne la hora de su entrevista, las cuales se desahogarán ese mismo día a partir de las 9:15 horas.
- 2. Cada uno de los aspirantes comparecerá durante un tiempo máximo de cinco minutos, con el objetivo de que expongan las razones personales por las que participan en el proceso y los motivos por los cuales se consideran idóneos; asimismo para que respondan las preguntas de los diputados integrantes de la Comisión.
- 3. A la entrevista será invitado el Comité de Participación Social, quien a través de alguno de sus integrantes, podrá realizar una intervención por





P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO





NÚMERO	
DEPENDENCIA	

INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA ELEGIR AL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO.

aspirante, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 17.1, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

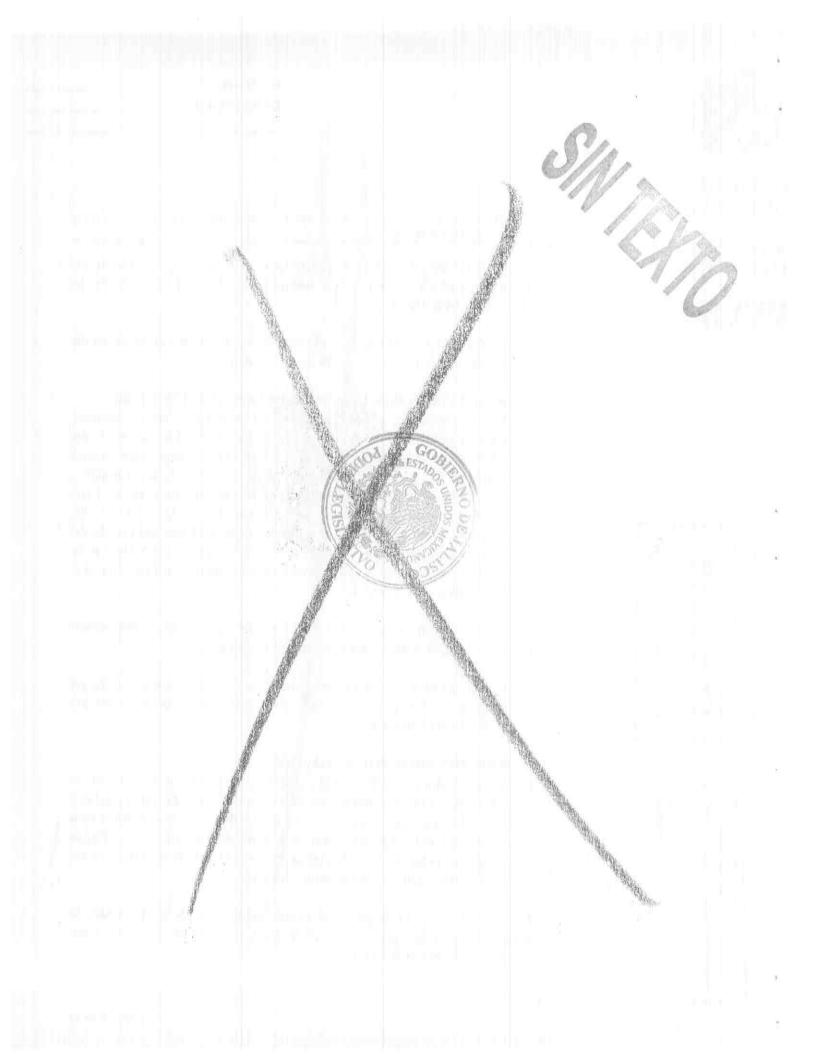
4. Podrán asistir a las entrevistas el resto de los diputados integrantes de la Legislatura que no formen parte de la Comisión.

## SEXTA. OPINIÓN TÉCNICA DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

- 1. Una vez recibidas la lista de aspirantes inscritos y las respectivas unidades de almacenamiento electrónico de datos con la documentación entregada por cada aspirante, el Comité de Participación Social dispondrá de un plazo de 30 treinta días naturales improrrogables, contados a partir del día siguiente a su recepción, para en su caso realizar la evaluación integral a que se refiere el artículo 17.1, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y remirir a la oficina del Presidente de la Comisión, un informe que contenga su opinión técnica sobre cada uno de los perfiles de los aspirantes.
- 2. El informe con las opiniones técnicas del Comité de Participación Social se anexará al dictamen emitido por la Comisión.
- 3. En caso de que el Comité de Participación Social no emita su informe en el plazo señalado, la Comisión continuará con el proceso en los términos de esta convocatoria.

# SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN

- 1. Una vez recibido el informe del Comité de Participación Social o en su caso, agotado el plazo señalado en la base anterior, la Comisión deberá elaborar un dictamen de acuerdo legislativo, en el que propondrá la lista de los candidatos elegibles, integrada con los aspirantes que hayan acreditado los requisitos de elegibilidad, considerando el informe que en su caso remita el Comité de Participación Social.
- 2. La Asamblea del Congreso del Estado debe aprobar el dictamen de acuerdo legislativo que contiene la lista de elegibles, en votación nominal y por mayoría simple.





P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO





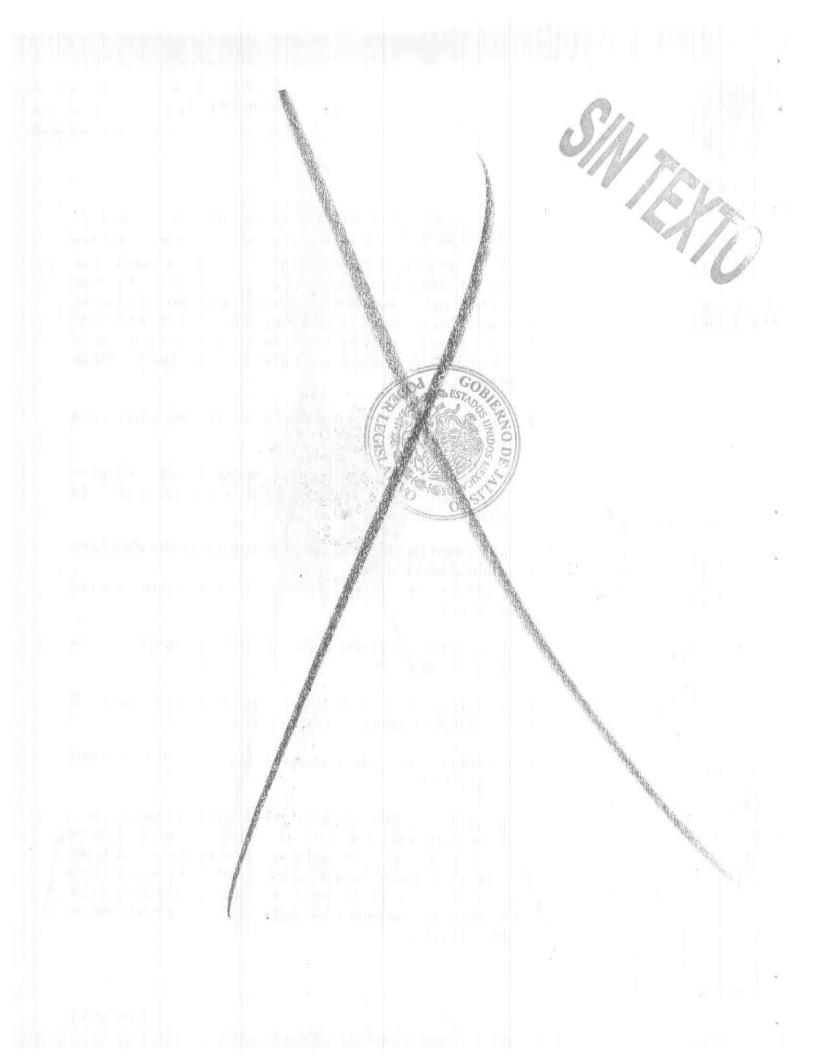
NÚMERO	
DEPENDENCIA	
F 6	

INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA ELEGIR AL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO.

- 3. Una vez aprobada la lista de candidatos elegibles, la Asamblea en libertad soberana procederá a elegir, a más tardar el 14 catorce de diciembre de 2017, al Auditor Superior del Estado de Jalisco, en votación por cédula y con el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados presentes de la legislatura, de conformidad con el artículo 116, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- **4.** El candidato que resulte electo deberá rendir la protesta de ley ante la Asamblea del Congreso del Estado.
- 5. Cuando algún plazo o término señalado en esta convocatoria fijado en días naturales, concluya en día inhábil, se prorrogará al día hábil siguiente.

# OCTAVA. CASOS EN QUE SE TENDRÁ POR DESIERTA LA CONVOCATORIA Y SE EMITIRÁ UNA NUEVA

- 1. Se tendrá por desierta la convocatoria y se emitirá una nueva, en los siguientes casos:
- a) Si no existen cuando menos dos aspirantes que cumplan con los requisitos de elegibilidad;
- b) Si ningún candidato de la lista de élegibles aprobada obtiene la mayoría requerida, hasta en tres votaciones por cédula; o
- c) Si el Congreso del Estado no resuelve la elección en el plazo previsto en la base anterior.
- 2. Los aspirantes inscritos en la primera convocatoria podrán volver a participar en la siguiente. En este caso, deberán presentar un escrito libre solicitando su registro nuevamente, y se les tendrá por acreditados los requisitos de elegibilidad que hayan comprobado en la convocatoria anterior sin necesidad de volver a presentar la documentación correspondiente; y sin perjuicio de poder acreditar los requisitos que les hayan hecho falta.

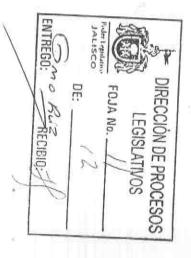




P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO





NÚMERO	
DEPENDENCIA	¥

INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA ELEGIR AL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO.

#### NOVENA. ASUNTOS NO PREVISTOS

1. Los asuntos no previstos en esta convocatoria relativos a cuestiones procedimentales serán resueltos por la Comisión mediante acuerdo interno, siempre que no contravengan la ley; y los logísticos por el presidente de la Comisión, con el apoyo de la Secretaría General del Congreso.

Atentamente,

Salón de Sesiones del Palació del Poder Legislativo del Estado de Jalisco
Guadatajara, Jalisco; a noviembre de 2017
LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO

Diputado Hugo Contreras Zepeda Presidente

Diputada Liliana Guadalupe Morones Vargas Secretaria

Diputada María del Consuelo Robles Sierra Secretaria

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se ordena la publicación de la convocatoria contenida en el artículo anterior, en:

- 1. El Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", por una sola ocasión;
- 2. Dos diarios de circulación estatal, por una sola ocasión; y
- 3. En el sitio oficial de internet del Congreso del Estado, durante todo el tiempo del proceso de elección.

Adicionalmente, se remitirá copia de la Convocatoria a la Subsecretaría de Asuntos del Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado, para que difunda la misma en los municipios del Estado. Dicha difusión no tendrá efectos jurídicos de publicación oficial.

ARTÍCULO TERCERO. Se instruye a la Secretaría General del Congreso para que preste los apoyos necesarios para la ejecución del presente acuerdo.





P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO





NÚMERO	اللبانيا وكي	
DEPENDENCIA		

INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA ELEGIR AL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO.

#### Atentamente

Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo Guadalajara, Jalisco, a 01 de noviembre de 2017.

## COMISIÓN DE VIGILANCIA

Dip. Hugo René Ruiz Esparza Hermosillo.

Presidente

Dip. Jorge Arana Arana

Vocal

Dip Mario Hugo Castellanos Ibarra Vocal

Dip. Hugo Contreras Zepeda Vocal

Dip. Omar Hernández Hernández Vocal Dip. Juana Ceballos Gúzmán Vocal

Dip. Martha Susana Barajas del Toro

Dip. Saúl Galindo Plazola

Vocal

Dip. Kehila Abigail-Ku Escalante

Vocal

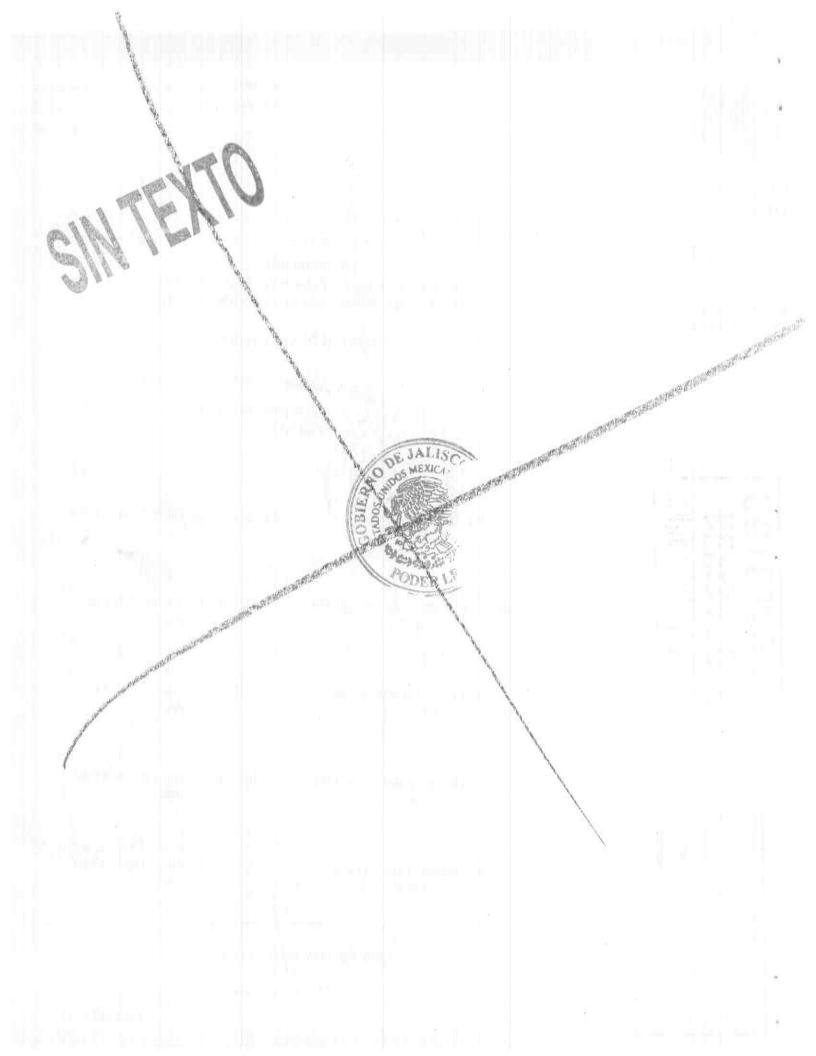
Dip. Antonio López Orozco

Vocal

Dip. Victoria Anahí Olguín Kojas

Vocal

Dip. Felipe de Jesús Romo Cuellar Vocal





Voto: 2

TIEMPO INICIO: 18:42:07

FECHA: 2017/11/01 TIEMPO TERMIN: 18:44:05

MOCION: Acuerdos Legislativos del 3.1 al 3.5.

# RESULTADOS TOTALES DE VOTACION:

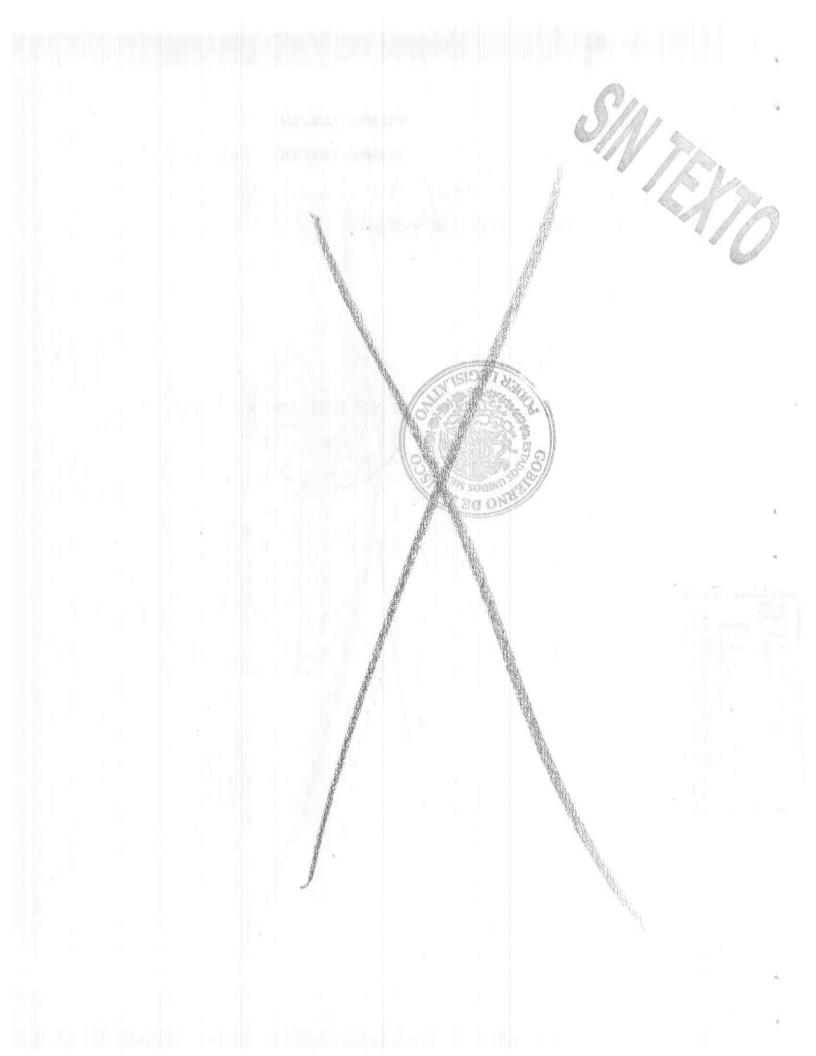
A FAVOR: 36 ABST 0 CONTRA: 0 TOTAL: 36

## DETALLES POR GRUPO

NOMBRE	INTEGRANTES	A FAVOR	ABST	CONTRA	TOTAL
PMC	13	12	0	0	12
PRI	13	12	3/000%	0	12
PAN	5	4	0	0	4
PVEM	3	3	0	0	3
INDEP.	2	2	0	0	2
PRD	2	2	0	0	2
PANAL	1	iL	0	0	1







## VOTO POR APELLIDOS

Ť			
	Almeida López Mónica(PRD)	A	FAVOR
	Arana Arana Jorge (PRI)	A	FAVOR
	Arceo García Sergio Martín(FVEM)	A	FAVOR
	Arellano Guzmán Salvador (PRI)	A	FAVOR
	Bañales Orozco Edgar Oswaldo (PRI)	A	FAVOR
	Barajas Del Toro Martha Susana (PRI)		FAVOR
	Cárdenas Casillas Silvia (PANAL)	A	FAVOR
	Castellanos Ibarra Mario Hugo (PMC)		FAVOR
	Ceballos Guzmán Judna (PRI)	A	FAVOR
	Contreras Zepeda Hugo(PRI)		FAVOR
	Corona Nakamura María Del Rocio(PRI)	A	FAVOR
	Cortés Berumen Isalas (PAN)	0.0	
	De Anda Gutiérrez María Elena(PMC)	A	FAVOR
	De Anda Licea Irma (PAN)		FAVOR
	Del Toro Castro Ismael (PMC)		FAVOR
	Delgadillo González Claudia (PRI)	1000	DESI ESI
	Galindo Plazola Saúl (PRD)	A	FAVOR
	Guerrero Martinez Ramón Demetrio (PMC)		FAVOR
	Guerrero Martínez Ramón Demetrio (PMC) Hermosillo González Hector Alejandro (PMC)		A FAVOR
	Hernández Hernández Omar (PVEM)	A	FAVOR
	Ku Escalante Kehila Abigail (PMC)		FAVOR
	López Orozco Antonio (PRI)		FAVOR
	Martinez Pizano María Lourdes (PMC)		FAVOR
	Medina Ortiz Adriana Gabriela (PMC)		FAVOR
	Monraz Ibarra Miguel Angel (PAN)		FAVOR
	Morones Vargas Liliana Guadalupe (PRI)		FAVOR
	Olguin Rojas Victoria Anahi (PRI)		FAVOR
	Pelayo López Fela Patricia (PMC)		FAVOR
	Pérez Chavira Maria Del Pilar(PAN)		FAVOR
	Ramírez Pérez Erika Lizbeth (PVEM)	A	
	Robles Sierra María Del Consuelo (PMC)	A	FAVOR
	Rodriguez Diaz Hugo (INDEP.)	A	FAVOR
	Romo Cuellar Felipe De Jesús(PAN)		FAVOR
	Ruiz Esparza Hermosillo Hugo René(PRI)		FAVOR
	Ruiz Moreno María Del Refugio(PRI)		FAVOR
	Tenorio Adame Victor Manuel (PMC)	A	FAVOR
	Torres Guizar Alejandro Pablo(INDEP.)	200	FAVOR
	Valencia López Augusto (PMC)	- 7	
	Villanueva Nuñez Martha (PMC)	A	FAVOR
	the second of the first second second and the second secon		and the state of t

SEASABLE SABLE SAB

The Ord

## CERTIFICA:

QUE LAS PRESENTES FOTOCOPIAS EN CATORCE HOJAS ÚTILES, SON COPIA FIEL DE LOS ORIGINALES QUE TUVE A LA VISTA Y QUE CORRESPONDEN AL ACUERDO LEGISLATIVO NÚMERO 1531-LXI-17, APROBADO CON FECHA 1º DE NOVIEMBRE DE 2017, ASÍ COMO EL REGISTRO DE VOTACIÓN ELECTRÓNICA CORRESPONDIENTE, MISMOS QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE ESTE PODER LEGISLATIVO.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN AL DÍA 1º DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2017.

A TENTAMENTE GUADALAJARA, JAL. MÉXICO

MTRO. JOSÉ ALBERTO LOREZ DAMIÁN SECRETARIO GENERAL

